



MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE PRECIO FIJO No. LCP 05/2024

“SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA AÑO 2024”

NOSOTROS: ERWIN ROBERTO RODRÍGUEZ HERRERA, de

Abogado y Notario, del domicilio del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria actuando en mi calidad de

Director Ejecutivo interino de la **AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA** que también puede denominarse “**ASA**”, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, adscrita al Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, y del domicilio del Distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

personería que compruebo con la siguiente documentación: **a)** Decreto Legislativo número DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial OCHO, del Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO del doce de enero de dos mil veintidós, mediante el cual se emitió la Ley General de Recursos Hídricos y de la que consta en el artículo 10 que se creó la ASA; asimismo, en su artículo 11 establece que será el ente rector de la gestión integral de los recursos hídricos y demás bienes que forman parte del dominio público hidráulico, a través del uso racional, aprovechamiento eficiente, manejo, protección, recuperación, conservación, mejoramiento y restauración del recurso hídrico para garantizar la sustentabilidad con equidad; en el literal b) del artículo 12, de dicha Ley señala que la ASA estará constituida por una Junta Directiva, como órgano político colegiado; y en el literal c) del mismo artículo, señala que estará constituida por una Dirección Ejecutiva, órgano operativo, cuyo Director Ejecutivo, de conformidad al artículo 24, de la misma Ley, será nombrado por la Junta Directiva de la ASA, para un período de cinco años, quien velara por el eficiente desempeño de la misma y su personal; **b)** Certificación de Acuerdo tomado en PUNTO SIETE DEL ACTA NÚMERO VEINTE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, de Sesión Extraordinaria de Junta Directiva, celebrada a las nueve horas del día veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro, se acordó nombrarme a partir de esa fecha en el cargo de Director Ejecutivo interino de la ASA; certificación expedida por el Secretario interino de la Junta Directiva de la ASA, el día veintitrés de agosto del año dos mil veinticuatro; y **c)** Que mediante Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria de Junta Directiva, el cual consta en el PUNTO OCHO del ACTA VEINTE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, celebrada a las nueve horas del día veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro, que se acordó en su numeral 5 denominado: “Delegaciones en caso de Ausencia de la Presidenta”, romano “VII”, autorizarme y delegarme en mi calidad de Director Ejecutivo interino, para que en el marco de los diferentes procesos de adquisición y contratación, pueda suplir ausencia de la licenciada Ethel Elizabeth Cabrera de Valdez y realizar las actuaciones previamente delegadas a la Presidenta en dicho punto, pudiendo por tanto emitir los actos y suscribir cualquier instrumento o documentación legal y/o administrativa que conlleve a la adecuada continuidad de



los procesos de adquisición y contratación diligenciados por la ASA, entre las que se encuentra la designación del Romano I) literal e) Firmar de autorizado los Contratos u Órdenes de Compra que se generen de los respectivos procesos, autorizar y suscribir modificaciones de cualquier tipo a los mismos, incluida la relativa al aumento hasta el veinte por ciento del monto del Contrato u Orden de compra conforme al artículo 158 de la LCP, así como las prórrogas o ampliaciones contractuales o de órdenes de compra que se generen conforme lo dispuesto en el artículo 159 de la LCP en los procesos de Comparación de Precios y Contratación Directa, que sean financiados bajo cualquier fuente de financiamiento; siempre y cuando sean hasta por el monto autorizado, es decir, desde los VEINTE MIL 01/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,000.01) hasta 240 salarios mínimos mensuales del Sector Comercio vigente, actualmente de OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$87,600.00), todo lo anterior según Certificación expedida en mi calidad de Secretario interino de la Junta Directiva, el día veintitrés de agosto del año dos mil veinticuatro; por lo que me encuentro facultado para celebrar actos como el presente, en lo sucesivo me denominaré “**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**”, “**LA ASA**” o “**LA AUTORIDAD**”; y por otra parte el licenciado **MARIO ANDRÉS LÓPEZ AMAYA**, de Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio del departamento portador de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado actuando en mi calidad de Presidente y Representante Legal de la sociedad **SEGUROS FEDECRÉDITO SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **SEGUROS FEDECRÉDITO S.A.**, del domicilio del Distrito

con Número de Identificación Tributaria

personería que acredito conforme a la documentación siguiente: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad **SEGUROS FEDECRÉDITO SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **SEGUROS FEDECRÉDITO S.A.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día catorce de noviembre del año dos mil trece, ante los oficios notariales de Ana María Espinoza Rojas, inscrita en el Registro de Comercio al número DIEZ del Libro TRES MIL DOSCIENTOS DOCE del Registro de Sociedades del folio ciento dos al folio doscientos veintitrés, en fecha cinco de febrero de dos mil catorce; en la que consta que la denominación y domicilio es tal como se ha relacionado; que su nacionalidad es Salvadoreña; de plazo indeterminado; que dentro de sus finalidades se encuentra el desarrollo, promoción y comercialización de todo tipo de seguros generales en sus diferentes modalidades, incluidas las operaciones de fianzas, entre otras; que el gobierno y la administración de la sociedad esta conferida a una Junta Directiva, la cual está integrada por cuatro Directores Propietarios; así: un Presidente, un Secretario y dos Directores Propietarios; asimismo, habrá un Director Suplente para cada Director Propietario, quienes durarán en sus cargos cinco años, pudiendo ser reelectos; que la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad es ejercida por el Presidente de la Junta Directiva; **b)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de Pacto Social por aumento de capital, cambio de domicilio y administración de la Sociedad, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y diez minutos del día trece de septiembre de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Ana María Espinoza Rojas, en el sentido de modificar CLÁUSULA

PRIMERA: Naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio de San Salvador departamento de San Salvador, podrá tener domicilio en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad y/o en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad. CLÁUSULA CUARTA, Capital Social de un millón quinientos ochenta y un mil cien dólares de los Estados Unidos de América, representado y dividido en quince mil ochocientos once acciones comunes y nominativas, de un valor de cien dólares de los Estados Unidos de América cada una a dos millones quinientos ochenta y un mil cien dólares de los Estados Unidos de América, representados y dividido en veinticinco mil ochocientos once acciones comunes y nominativas, de un valor de cien dólares de los Estados Unidos de América cada una; CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, en el sentido que la Junta Directiva estará Integrada por tres Directores Propietarios; así; Un Presidente, un Secretario y un Director Propietario. Así mismo habrá un Director Suplente para cada Director Propietario. Testimonio inscrito en el Registro de Comercio al número CIENTO ONCE, del Libro TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, del folio cuatrocientos noventa y cinco al folio quinientos veintiséis, el día dieciocho de octubre de dos mil dieciséis. c) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de pacto Social por aumento de Capital Social, otorgada en la ciudad de San Salvador a las quince horas del día veintiocho de junio del año dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Ligia Yvette Turcios Torres, en el sentido de modificar la CLÁUSULA CUARTA del pacto social para aumentar el capital social el cual será de TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, representado y dividido en treinta y cinco mil ochocientos once acciones comunes y nominativas de CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Testimonio inscrito en el Registro de Comercio al número SESENTA Y SIETE, del Libro CUATRO MIL CIENTO SIETE del Registro de Sociedades, del folio doscientos ochenta y ocho al folio trescientos veintisiete, el día ocho de agosto de dos mil diecinueve. d) Certificación del acuerdo número seis emitido en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas número JGA cero diez – veinticuatro, celebrada el veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, inscrita al número DOSCIENTOS SETENTA Y UNO del Libro CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, el día cuatro de abril de dos mil veinticuatro, en la que consta que se reeligió en el cargo de Presidente el licenciado Mario Andrés López Amaya, y su período vencerá el día cuatro de abril de dos mil veintinueve. Y, por tanto, estoy facultado para otorgar actos como el presente, que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré “**LA CONTRATISTA**”; y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que en atención a lo dispuesto en la Resolución Razonada No. 158/2024, de fecha seis de noviembre de dos mil veinticuatro, por medio de la cual se autorizó la modificación al **CONTRATO DE PRECIO FIJO No. LCP 05/2024**, del Proceso de **Comparación de Precios de Servicios número CP-ASA-04/2024** denominado “**SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA AÑO 2024**”, suscrito el día tres de enero del año dos mil veinticuatro, entre la **AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA** y la sociedad **SEGUROS FEDECRÉDITO SOCIEDAD ANÓNIMA**; por los motivos expresados en la misma y con base en el artículo 158 de la Ley de Compras Públicas, mediante el presente instrumento acordamos lo siguiente:

- I. Modificar el **CONTRATO DE PRECIO FIJO No. LCP 05/2024**, derivado del proceso de **COMPARACIÓN DE PRECIOS DE SERVICIOS No. CP-ASA-04/2024** denominada **“SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA AÑO 2024”**, suscrito entre la **AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA** y la sociedad **SEGUROS FEDECRÉDITO, S.A.**, de conformidad a los términos siguientes:

MODIFICAR la **“CLÁUSULA IV. PRECIO Y FORMA DE PAGO”** del contrato en referencia, en el sentido de **incrementar** el monto original del contrato por **SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$756.57)**, en específico en el Ítem 2 “Seguro todo riesgo incendio incluyendo cobertura de equipo electrónico”, pago que será aplicado en la “Prima de 4º Trimestre (Octubre-Diciembre 2024)”, por la adición de bienes a contar con cobertura de seguro, incrementando la suma asegurada del Ítem 2 en **OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$816,640.16)**, quedando plasmada dicha Cláusula en los siguientes términos:

“““CLÁUSULA IV. PRECIO Y FORMA DE PAGO: A) PRECIO DEL CONTRATO: La ASA pagará a “La Contratista” por los servicios descritos en la cláusula III del presente Contrato, el monto total de **TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE (\$39,263.26)** monto que incluye IVA; y **B) FORMA DE PAGO:** Los pagos serán trimestrales durante el año contratado de la forma siguiente: 1) Primer pago: durante el mes de abril 2024. 2) Segundo pago: durante el mes de julio 2024. 3) Tercer pago: durante el mes de octubre 2024. 4) Cuarto pago: durante el mes de diciembre 2024. Los montos a facturar corresponden según detalle siguiente:

Nº ITEM	NOMBRE DEL ITEM	SUMA ASEGURADA (US\$)	PRIMA DE 1er TRIMESTRE (ENERO-MARZO 2024)	PRIMA DE 2do. TRIMESTRE (ABRIL-JUNIO 2024)	PRIMA DE 3er TRIMESTRE (JULIO – SEPTIEMBRE 2024)	PRIMA DE 4ºo. TRIMESTRE (OCTUBRE - DICIEMBRE 2024)	MONTO TOTAL DE PRIMA DE PÓLIZA (US\$)
1.	Seguro de automotores.	\$1,016,099.00	\$ 7,286.90	\$ 7,286.90	\$8,135.83	\$8,135.82	\$30,845.45
2.	Seguro todo riesgo incendio incluyendo cobertura de equipo electrónico.	\$1,670,555.72	\$399.78	\$399.78	\$605.84	\$1,362.41	\$2,767.81
3.	Seguro de fidelidad	\$200,000.00	\$1,412.50	\$1,412.50	\$1,412.50	\$1,412.50	\$5,650.00
TOTAL		\$2, 886,654.72	\$9,099.18	\$9,099.18	\$10,154.17	\$10,910.73	\$39,263.26

La contratista deberá presentar en la Tesorería Institucional de la ASA a más tardar el día veinticinco de cada mes, factura de consumidor final emitida a nombre de la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA) y acta de recepción firmada y sellada por el servicio recibido a entera satisfacción por parte de los Administradores del Contrato, en las oficinas administrativas ubicadas en Centro Financiero Gigante, Torre E, nivel 8, sobre 65 Avenida Sur y Pasaje 1, San Salvador o en el lugar que está designe. La ASA hace constar que, para cubrir los pagos del presente Contrato, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria proveniente de Fondo General, unidad presupuestaria 01, línea de trabajo 02.””””

- II. De conformidad a lo establecido en la **“CLÁUSULA X. GARANTÍA A PRESENTAR. A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL”** y al artículo 126, inciso 2° de la Ley de Compras Públicas (LCP), establece que la **Garantía de Cumplimiento Contractual**, se incrementará en la misma proporción en que el valor o el plazo del contrato llegare a aumentar en su caso, la Contratista debe presentar la correspondiente modificación de Garantía de Cumplimiento Contractual, a favor de la ASA, por el diez por ciento (10%) de suma total del incremento de la presente modificación, equivalente a **SETENTA Y CINCO 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$75.66)**, la que deberá entregarse en un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la recepción del documento de modificación de Contrato, y deberá tener una vigencia igual a la originalmente presentada.
- III. **RATIFICAR**, en todas sus partes las demás condiciones contenidas en el **CONTRATO DE PRECIO FIJO No. LCP 05/2024**, del proceso de **COMPARACIÓN DE PRECIOS DE SERVICIOS No. CP-ASA-04/2024** denominada **“SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA AÑO 2024”**, suscrito entre la **AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA** y la sociedad **SEGUROS FEDECRÉDITO, S.A.**, las cuales continúan vigentes y sin ninguna modificación.

Así nos expresamos los otorgantes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente modificación de contrato, por convenir así a nuestros intereses, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en dos ejemplares originales, en la ciudad de San Salvador, el día seis de noviembre de dos mil veinticuatro.

Lic. Erwin Roberto Rodríguez Herrera
Director Ejecutivo interino
Autoridad Salvadoreña del Agua
La Institución Contratante

Lcdo. Mario Andrés López Amaya
Representante Legal
SEGUROS FEDECRÉDITO S.A.
La Contratista